



# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios á precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

## Lo que debiera ser el Maestro

Hay que repetirlo constantemente hasta que tome carne en la conciencia pública. Es ésta una cuestión trascendental para España. A un país, más que media docena de sabios de fama mundial, lo que le interesa de veras es el nivel medio de cultura de la gran masa de sus ciudadanos. Con ciudadanos educados se aprovechará rápidamente de los frutos del progreso, le será fácil la vida civil y practicará con sinceridad la democracia. Es interesante, por ejemplo, el intercambio universitario, ¿pero cuánto más no lo es este problema que afecta á tantos millones de españoles?

Porque no se trata simplemente de enseñar á leer y escribir á nuestra población rural. El alfabetismo así entendido es una cosa bien raquítica y mezquina. Al cambiar nuestros Maestros y transformar nuestras Escuelas del campo, aspiramos á organizar una acción cultural intensa sobre las almas

rudadas de la España marítima y campesina.

Ved el cambio. Sustituyamos ese Maestro pusilánime y abatido, víctima perpetua de una indigencia económica que va acompañada casi siempre de una mentalidad precaria, por otro activo, animoso, instruido, con una alta idea de su noble misión y rodeado del prestigio que entre la gente lugareña da el hablar bien, el vestir bien y el comer bien. El cura, el médico, el boticario, lanzan sobre el pueblo una luz refleja: la del Maestro es luz directa. Su acción internacional y su influjo inmediato sobre el alumno darán de sí una generación más educada, más apta, más limpia, más fuerte. Conseguirá que el niño ame la Escuela, que la frecuente más tiempo y en él encontrará el mejor colaborador para hacer efectiva la enseñanza obligatoria. Con ese chico

campesino, puede, además, reeducar á la familia. El niño es, como he dicho en otra parte, un hilo conductor de una verdadera, de una constante corriente de ideas y sentimientos que va de la Escuela al hogar. Y por



EXCMO. SR. D. AMÓS SALVADOR

MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

medio de ese tierno, de ese ingenio mensajero, combatirá supersticiones, desvanecerá errores, borraré prejuicios. Por ese niño conseguirá que comience á cristalizar en la conciencia popular el ideal colectivo de su país. Mas no es esto todo.

Ese Maestro que recibe periódicos y revistas en un medio de aislamiento y de incultura, hará que llegue á todos los hogares, á todos los rincones habitados por hombres, la noticia clara, exacta, precisa, del invento, del suceso político, de la mejora ó de la catástrofe. La Escuela sera así una estación telegráfica de ideas entre la aldea y el mundo. Hará llegar hasta el pueblo un hálito de la ciudad, una ráfaga de la vida mundana; pero procurará que las gentes conserven sus costumbres más sanas y sencillas y afirmará en ellas el amor á sus tradiciones, en lo que las tradiciones tengan de noble y educador. Así este hombre modesto hará que la urdimbre espiritual de nuestra raza, la urdimbre primitiva y recia del pueblo español se entrelace con una trama de progreso y de vida moderna.

Alejado de la política militante, natural en las luchas de los partidos, podrá intervenir, cuando las pasiones se desborden, para predicar la tolerancia y aconsejar la concordia. Y su actitud serena y su gesto ecuánime le darán ascendiente y le darán valor para hacer frente á todas las intransigencias y á todos los fanatismos.

Por nuestra vieja agricultura ¡cuánto no puede hacer! Sin formidables libros de texto, sin tecnicismos enigmáticos, sin definiciones abrumadoras, puede dar el gusto y el conocimiento de las cosas agrícolas, el porqué de muchas prácticas empíricas y las ideas más útiles de la higiene del hombre, del campo y de las bestias de labor. Y en macetas y en pequeños cuadros de la huerta de la Escuela, le será fácil efectuar pruebas de nuevos cultivos, ensayos de abonos químicos y experiencias, en fin, que han de evidenciar resultados en que nuestros campesinos no creen.

¿Pues y en el orden puramente social? Empezará, como se hace en otras partes, por despertar entre los pequeños el espíritu de una solidaridad sentimental y acabará por iniciar á los adultos en las organizaciones cooperativas y mutualistas. Y no le faltará palabra, ni tiempo, ni ocasión, para ofrecerles, con ejemplos, el poder maravilloso de la asociación y la fecundidad del trabajo inteligente y bien organizado; y la buena semilla quedará en las almas y el triunfo de la actividad racional, coordinada, asociada, sobre los esfuerzos aislados, y la miseria ciega y sorda llegará en su día.

Pero el Maestro rural, aun haciendo estas y otras muchas cosas, no lo es todo. El edificio de la Escuela, la organización de la Escuela, el funcionamiento de la Escuela, son cosas de positiva importancia.

FÉLIX MARTÍ ALPERA.

## LA INSTRUCCION PRIMARIA EN EL EJERCITO

El Estado Mayor Central ha hecho un cuadro estadístico, que inserta el *Diario oficial*, de los progresos realizados en la instrucción de primeras letras por los reclutas incorporados en 1909 y su comparación con los de los años anteriores.

En dicho año se incorporaron 36.971 reclutas, de los que sabían leer y escribir correctamente 11.120, ó sea un 30,08 por 100; leían y escribían incorrectamente 12.641, ó sea 34,19 por 100; eran analfabetos 13.210, ó sea 35,73 por 100; al año de permanencia en filas, de 38.201, leían y escribían correctamente 15.858, ó sea 41,51 por 100; incorrectamente 14.703, ó sea 38,48 por 100, y quedaban analfabetos 7.640, ó sea 22,61 por 100.

En años anteriores dicho estado fué: Reclutas incorporados, 34.730 en 1905, 33.494 en 1906, 32.745 en 1907 y 40.545 en 1908, de los cuales leían y escribían con corrección, respectivamente, 7.217, 8.215, 8.585 y 11.357, ó sea 20,78, 24,43, 26,22, y 28,01 por 100; leían y escribían incorrectamente 13.757, 12.247, 11.169 y 14.302, ó sea 39,61, 36,61, 34,11 y 35,27 por 100, y eran analfabetos 13.756, 13.032, 12.991 y 14.886, ó sea 39,61, 38,96, 39,67 y 36,72 por 100.

Al año de permanencia en filas, el estado de instrucción era: De 33.052 soldados en 1905 leían correctamente 12.294, ó sea 37,80 por 100; incorrectamente 13.784, ó sea 41,71 por 100; quedaban analfabetos 6.774, ó sea 20,49 por 100; en 1906, de 31.045 leían 12.082, ó sea 39,82 por 100; incorrectamente 12.303, ó sea 39,63 por 100; analfabetos 6.660, ó sea 21,45 por 100; en 1907, de 32.169 leían y escribían con corrección 13.760, ó sea 42,80 por 100; incorrectamente 12.501, ó sea 38,82 por 100; analfabetos 5.988, ó sea 18,38 por 100, y en 1908, de 39.608 leían y escribían correctamente 16.584, ó sea 41,87 por 100; incorrectamente 15.618, ó sea 39,43 por 100; quedando analfabetos 7.406, ó sea 18,70 por 100.

## SECCION OFICIAL

*Real Orden aclarando preceptos sobre pago de derechos en metálico en los Centros docentes:*

«Illmo. Sr.: Son ya muchas las comunicaciones que los Rectorados de Universidades dirigen á este Ministerio exponiendo dudas acerca del alcance de la Real orden de 30 de agosto próximo pasado sobre pago de derechos en metálico; y aun cuando en la aclaratoria de 10 de septiembre se hace constar que la supresión de esta clase de derechos no se refería á los autorizados por la ley

ó por las demás disposiciones vigentes, preciso será, para evitar perjuicios al régimen administrativo de las Universidades é Institutos, aplicar este criterio á los casos concretos, determinando expresamente los derechos en metálico cuya percepción puede continuar, á pesar de lo dispuesto en la citada Real orden de 30 de agosto.

A este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se resuelvan las consultas de los rectores de las Universidades manifestando que pueden continuar percibiéndose en metálico los siguientes derechos:

1.º Los derechos de expedición de certificaciones fijados en las instrucciones dictadas en 15 de agosto de 1877 para cumplimiento de los Reales decretos de 6 de julio y 10 de agosto del mismo año, y confirmados en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1890 91.

2.º Los derechos de formación de expediente á los alumnos no oficiales, autorizados por la Real orden de 7 de abril de 1886 y por las instrucciones dictadas en 1.º de mayo de 1890 para el cumplimiento del Real decreto de 22 de noviembre de 1889.

3.º Los derechos de expedición de los títulos de bachiller, con arreglo á lo dispuesto en la circular de 14 de junio de 1870 para la aplicación de las tarifas de títulos consignadas en la ley de 9 de septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1910. —Burell.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta del 3 de enero de 1911.)



Real Decreto reorganizando el Consejo de Instrucción pública:

### «EXPOSICIÓN

Señor: Para la debida ejecución de un concepto establecido en la nueva ley de Presupuestos del Estado, hay necesidad de dar organización á la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 1.º de enero de 1911.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Julio Burell.

### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo de Instrucción pública funcionará, ya en pleno, ya representado, por una Comisión permanente compuesta de once consejeros designados por Real orden y de los consejeros natos.

Art. 2.º Será presidente de esta Comisión y vicepresidente del Consejo un consejero nombrado por Real decreto, que cuente más de diez años de servicio en el cargo y tenga la categoría efectiva de jefe superior de Administración.

Art. 3.º El presidente de la Comisión permanente percibirá 12.500 pesetas anuales, y cada uno de los once consejeros 25 pesetas por sesión, en concepto de dietas.

Art. 4.º Estos consejeros se relevarán al cumplir dos años, y podrán ser reelegidos.

Art. 5.º Será secretario de la Comisión permanente el del Consejo, y vicesecretario uno de los funcionarios que sigan á aquél en categoría y elija la Comisión.

Art. 6.º El ministro consultará al Consejo en pleno:

1.º En la formación y reforma total de planes ó reglamentos de estudios.

2.º En la creación ó supresión de establecimientos de enseñanza superior ó profesional.

3.º En los reglamentos de exámenes y grados y de provisión de cátedras.

4.º En los expedientes de separación ó rehabilitación de profesores numerarios propietarios, cuando no sea urgente su resolución.

A la Comisión permanente:

1.º En la modificación parcial de planes ó reglamentos de estudios.

2.º En la creación ó supresión de escuelas públicas y de toda clase de establecimientos de enseñanza que no sea superior ó profesional.

3.º En los expedientes de separación ó rehabilitación urgentes de profesores numerarios propietarios y en los de igual clase de profesores interinos y auxiliares y maestros públicos.

4.º En las protestas formuladas en expedientes de oposiciones.

5.º En las solicitudes de declaración de mérito ó utilidad de obras de enseñanza.

6.º En las de subvenciones para construcción de edificios y adquisición de material de enseñanza y auxilios á establecimientos docentes no oficiales.

7.º Conmutación de asignaturas, validez é incorporación de estudios y autorización para el ejercicio de profesiones con título extranjero.

8.º Concesiones de premios y de condecoraciones de la Orden civil de Alfonso XII.

9.º Recursos contra las resoluciones de la Subsecretaría y de la Dirección general de Instrucción primaria.

10.º En los demás asuntos que estime conveniente el ministro.

Art. 7.º La Comisión permanente preparará é informará los expedientes que hayan de someterse á la deliberación del Consejo pleno.

Art. 8.º Para el despacho de los asuntos de su competencia, ó cuando el ministro lo disponga, el Consejo pleno celebrará sesión con las dos terceras partes de sus vocales, y la Comisión permanente con la mitad más uno de los suyos de nombramiento personal.

Art. 9.º La Comisión permanente habrá de reunirse una vez á la semana por lo menos.

Art. 10. El director general de Instrucción primaria y los inspectores generales de enseñanza formarán parte de la Comisión y asistirán á ella cuando se considere necesario, sin derecho al percibo de dietas.

Art. 11. Oportunamente se publicará el reglamento relacionado con cuanto se dispone en

este decreto y con el régimen interior del Consejo.  
Art. 12. Quedan en vigor el Real decreto de 21 de febrero de 1902 y el reglamento de 12 de mayo del mismo año, en cuanto no se opongan á este decreto.

Dado en Palacio á primero de enero de mil novecientos once.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Julio Burell.*»  
(Gaceta del 2).



### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA

*A los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza y á los Maestros jubilados y pensionistas del Magisterio de Instrucción primaria.*

#### CIRCULARES

A los consiguientes efectos, se hace saber que en armonía con las vigentes disposiciones, todos los Maestros jubilados y pensionistas que vienen percibiendo haberes de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, están obligados á presentarse durante el presente mes de Enero al Presidente de la Junta local del pueblo donde tenga fijada su residencia, ó al de la provincial, en el caso de residir en esta capital.

Asímismo se hace saber que los que no pasen la indicada revista de presencia, serán excluidos de las relaciones de pago, que al efecto se harán.

Los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza se servirán remitir á esta provincial antes del día 15 del próximo mes de Febrero, las relaciones firmadas y selladas de todos los individuos que se hayan presentado á pasar la indicada revista personal.

Guadalajara 7 de Enero de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernández Fierro.

El Real decreto de 2 de Diciembre de 1910 previene que los jubilados y pensionistas de la Caja Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria se atengan en un todo á las siguientes disposiciones:

1.<sup>a</sup> Los Maestros jubilados que á la vez sean pensionistas no podrán disfrutar haber pasivo por ambos conceptos superior á 2 000 ptas., que es el máximun concedido por la Ley de 16 de Julio de 1887.

2.<sup>a</sup> El haber pasivo de las pensionistas no podrá exceder, en ningún caso, de los dos tercios de 2.000 pesetas, ó sea 1.333'33 pesetas, y

3.<sup>a</sup> Será incompatible el percibo de haberes en activo en el Magisterio, con los de pasivos.

Para el más exacto y puntual cumplimiento de las precedentes disposiciones, todos los jubilados y pensionistas que se encuentren incluidos en cualquiera de los casos anteriormente expresados, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de esta Junta, á cuyo fin los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales darán cuenta de esta Circular á los Sres. Maestros en activo servicio, jubilados y pensionistas que residan en sus respectivas localidades.

Guadalajara 7 de Enero de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernández y Fierro.

\*  
\*\*

#### ESCALAFONES

Para dar cumplimiento á cuanto dispone el artículo 20 del Real decreto de 7 de Enero de 1910 y la Real orden de 19 de Diciembre último, se interesa de todos los Maestros y Maestras en propiedad que por primera vez hayan de figurar en los escalafones generales de esta provincia ó en categorías distintas de las que disfrutaban en 31 de Diciembre de 1909, remitan á esta Junta, en el improrrogable plazo de ocho días, las hojas de méritos y servicios cerradas en 31 de Diciembre último, y acompañadas de todos los documentos que justifiquen los diversos extremos que en dichas hojas se hagan constar.

Como la Secretaría de esta Junta tiene que certificar, no solo de la edad de los interesados sino de la fecha fija del nacimiento de los mismos, se hace indispensable que remitan la partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando se halle expedida por funcionarios de otra provincia.

Las hojas de servicios deberán remitirlas por duplicado á fin de elevar un ejemplar á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y quedar otra archivada en la Secretaría de esta Corporación.

Y por último, para cumplimentar con acierto cuanto se dispone en esta circular, deberán los interesados tener muy presente cuanto dispone la citada Real orden de 19 de Diciembre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á la vez que se interesa de los Sres. Alcaldes-presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia den conocimiento de esta Circular á todos los Maestros en propiedad de los respectivos términos municipales.

Guadalajara 2 de Enero de 1911.—El Gobernador-presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernández y Fierro.

(B. O. de 11 Enero.)

## UNIVERSIDAD CENTRAL

### CONCURSOS DE ASCENSO, TRASLADO Y ENTRADA DE OCTUBRE DE 1910

*RELACION de aspirantes y propuestas para las Escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, vacantes, para su provisión en propiedad por estos concursos, según el anuncio publicado en la Gaceta de 11 de Octubre del corriente año.*

#### Concurso de ascenso

*Escuelas de niños* —1. D Melitón Arriaga y Lozano, con 66 años, 3 meses y 3 días, propuesto para Almuradiel.—2. D. Domingo Díaz Redondo, con 53 7-18, para Galapagar.—3. D. Domingo Lirola y Cano, con 27-8 10, para Huecas.—4. D. Francisco José Liarte del Tej, con 25-3-14, para La Yunta.

**ASPIRANTES EXCLUIDOS.**—D. Vicente Ferrer y Torres, por estar desempeñando en propiedad Escuela del mismo sueldo que solicita, y D. Antonio Cuenca Martínez y D. José Manuel Alcázar y Martínez, por haber sido depositado en Correos su expediente pasado el plazo de la convocatoria.

*De niñas.*—1. D.<sup>a</sup> Catalina Gil Abad, 57-3-2, para Chañes.—5. D.<sup>a</sup> Eulogia Santamera y Blas, 31-9-24, para Arbancón.—6. D.<sup>a</sup> Ascensión Lafuente Muñoz, con 28-1-20, para la Auxiliaría de párvulos de Colmenar Viejo.—8. D.<sup>a</sup> Benedicta Pérez Caja, con 24-3-18, para Lucillos.—13. D.<sup>a</sup> Ana María Montero Moreno, con 18-3-19, para la Auxiliaría elemental de Almagro.—14. D.<sup>a</sup> María del Socorro Ascensión Rodríguez y Sáenz, con 17-11-29, Auxiliaría de párvulos de Mota del Cuervo.

**ASPIRANTES EXCLUIDAS.**—D.<sup>a</sup> María del Rosario Sánchez y López, por falta de la hoja de servicios, D.<sup>a</sup> Julia Gil Pérez, por no determinar los años de las fechas de posesión y ceses en las Escuelas que ha desempeñado; D.<sup>a</sup> Lidia de Luis Villaverde, por falta de cubierta; D.<sup>a</sup> María Boiges Marti, por no acompañar justificante alguno á su instancia.

### Concurso de traslado

*Mixtas con 625 pesetas, para proveerse en Maestro.*—1. D. Agustín de Frutos Muñoz, con 62-5-8, para Fuenterrebollo.—3. D. Francisco Cádiz y Blanes, con 21-7-25, para Villanueva de Bogas.—4. D. Juan Gómez Hormigos, con 19-»-», para Collado Mediano.—6. D. Lorenzo Serrano Muñoz, 12-11-23, para San Lorenzo.—7. D. Miguel Valia y Malo, con 12-10-7, para Tragacete.—8. D. Vicente Ferrer y Torres, 9-2-9, para Escariche.—10. D. Pablo Espejo Elche, con 6-2-18, no se le adjudica la Escuela de Orea que solicita, por haberse eliminado ésta del concurso, según se anunció en la *Gaceta de Madrid*.—12. D. José S. Alcina y Ribés, con 4-7-23, para Santo Tomé del Puerto.

**ASPIRANTES EXCLUIDOS.**—D. Pedro Mazario y de la Cuesta y D. Faustino Morato Vadillo, por no desempeñar ni haber desempeñado Escuela de 625 pesetas; D. José Manuel Alcázar y Martínez, por haber sido depositado su expediente en Correos después del plazo de la convocatoria.

*Con 500 pesetas.*—1. D. José Escudero García, con 12-2-12, para Pozancos.—2. D. Santiago Jimeno Borreguero, con 11-2-1, para Pelayos.—4. D. José Andrés López, con 7-»-12, para Laguna Rodrigo.

*Mixtas con 625 pesetas, para proveerse en Maestra.*—1. D.<sup>a</sup> Higinia Escolástica Rodríguez y Magán, con 65-2-23, para Valverde.—2. D.<sup>a</sup> Inés Adela Pérez Martín, con 38-8-27, para Collado-Villalba.—3. D.<sup>a</sup> María del Pilar Martínez Utrillas, con 34-8-2, para Corpa.—5. D.<sup>a</sup> Benita Esperanza Villaverde y Castejón, 32-3-13, para Pareja.—8. D.<sup>a</sup> Obdulia Oviedo Canedo, con 21-5-1, para Huecas.—11. D.<sup>a</sup> Evarista Gil y Miguel, 18-4-18, propuesta para plaza de 500 pesetas.—12. D.<sup>a</sup> Cecilia Taibó y Alonso, 15-7-12, ídem.—13. D.<sup>a</sup> Mariana Uribe Remacha, con 15-»-17, para Orea.—26. D.<sup>a</sup> Josefa Miguel Amat, con 3-1-11, para Boniches.

**ASPIRANTES EXCLUIDAS.**—D.<sup>a</sup> Ana María Montero Moreno, por haber perdido la categoría, según lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento reformado por Real decreto de 13 Noviembre de 1903. (Se la propone para plaza de 550 pesetas). D.<sup>a</sup> Bernarda Tomico de la Rosa, por enmiendas no salvadas en la hoja de servicios; D.<sup>a</sup> María de la O. Ramona Baeza y Cejuela por no desempeñar ni haber desempeñado Escuela de 625 pesetas; D.<sup>a</sup> Antonina Martín y Martínez, por no estar fechada la certificación que legaliza la hoja de servicios después del plazo de la convocatoria; D.<sup>a</sup> Julia Moreno Gallego, por no desempeñar ni haber desempeñado Escuela en propiedad.

*Plazas con 550 y 500 pesetas de sueldo.*—1. doña Vicenta García Hernández, con 33-3-24, para Paredes de Sigüenza.—2. Agustina Rodríguez Redondo, con 31-2-16, para Mangirón.—3. D.<sup>a</sup> Evarista Gil y Miguel, con 22-6-», para Torredondo.—4. D.<sup>a</sup> Irene Roig y Sanjuán, con 20-5-6, para Sotoca.—5. doña Natalia Roig y Sanjuán, con 20-4-10, para Mazarete.—6. D.<sup>a</sup> Ana María Montero Moreno, con 18-3-19, para El Boalo.—7. D.<sup>a</sup> María Orrega Jártolo, 13-10-», para Canales de Molina.—8. D.<sup>a</sup> María de Frutos y Rodríguez, con 13-8-20, para Balisa.—10. D.<sup>a</sup> Segunda Fernanda García Alia, con 10-5-6, para Navala-fuente.—11. D.<sup>a</sup> Perfecta Centenera y Pareja, con 7-11-18, para Puerto de San Vicente.—13. D.<sup>a</sup> Emilia Cornejo y Pérez, con 6-5-15, para Arenales.—14. Doña Bonifacia Martín y Marugán, con 6-4-9, para Portilla.—16. Ignacia Catalá y Miguel, con 5-5-24, para La Cierva.—17. D.<sup>a</sup> Antonia Gómez Piñeiro, 5-4-8, Majaelayo.—18. Dolores García Navarro, con 5-»-21, para Valtablado de Beteta.—19. D.<sup>a</sup> Valentina Díez Silverio, con 4-4-», para Malacuera.—22. D.<sup>a</sup> María Dolores López Picó, con 4-»-», para La Loma.

**ASPIRANTES EXCLUIDAS.**—D.<sup>a</sup> Lidia de Luis Villaverde, por no tener en cuenta para la suma de tiempos los años del título que posee y estar mal hecha la de los que expresa; D.<sup>a</sup> Felisa García Martín, por no estar sujetas la cubierta y la hoja de servicios al modelo oficial que determina para estos concursos el Real decreto de 15 de Abril último, ni hecha la suma de tiempos, D.<sup>a</sup> Basilia Santa Isabel Enebral y D.<sup>a</sup> Julia Merodio y Rico, por solicitar Escuela no anunciada á este concurso.

### Concurso de entrada

*De niños.*—1. D. Miguel Luengo Peraznán, con 17-6-24, se le propone para La Cereda.—2. D. Antonio Naranjo Ramos, con 13-6-2, para Marrupe.—3. D. Juan Francisco Amat Moreno, con 12-2-», para Poblete.—4. D. Antonio Morales Meneses, con 12-»-1, para Almiruete.—5. D. Tomás Cavanillas y Sáenz de la Cuesta, con 11-9-22, para Horna.—6. D. Julián Morales y Barrera, con 9-10-19, para Torrecaballero.—7. D. Esteban José Alegre Sarmiento, con 9-10-4, para Olmeda de Cobeta.

**ASPIRANTES EXCLUIDOS.**—D. Antonio López y López, por estar desempeñando escuela en propiedad; D. Ramón Montero Ortiga, por carecer de título profesional; D. Julián Gómez Cuadrado, por falta de cubierta, y del justificante de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos; D. Paulino Rafael Hernando y D. Zacarías Benito Gil Acevedo, por estar fechada la certificación que legaliza la hoja de servicios y estar depositado el expediente en Correos después del plazo de la convocatoria; don Eduardo Crespo Navarro y Villegas y don José Giner Alted, por haber sido depositados sus expedientes en Correos después del plazo de la convocatoria; D. Antonio Acosta Pagán y D. Bernardo Castillo Clemente, por no acompañar original del certificado de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos; D. José Carmona Gavilán, D. Blas Rufino Barriga Ameiva, D. Federico Ferrer Blanco, D. Pedro Galván y Núñez, D. Jesús Antonio Gómez de Agüero y Martín de Eugenio, D. Manuel González Pascual y D. Francisco Hernández Ruiz, por no acompañar justificante de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

*De niñas.*—1. D.<sup>a</sup> Fermiña Luengo García, con 12-1-1, para Perogordo.—3. D.<sup>a</sup> Valentina Martínez Jiménez, con 18-8-3, para Berzosa.—4. D.<sup>a</sup> María Guadalupe Gil Sanz, con 10-2-9, para Cañaveruelas.—6. D.<sup>a</sup> Genara Pallarés Andreo, con 9-6-25, para Villarejo de la Peñuela.—7. D.<sup>a</sup> María Magdalena Cristóbal y del Río, con 9-6-1, para Las Cabezadas.

—8. D.<sup>a</sup> Dolores Muñoz Corripio, con 9-4-22, para Laranueva.—9. D.<sup>a</sup> Buenaventura Ramos Clemente, con 9 3-4, para Carabias.—10. D.<sup>a</sup> Emilia Romo y López, con 8-11-6, para Huérmeces.—11. D.<sup>a</sup> Irene Caihuela Polo, con 8-6 25, para Santamera.—12. D.<sup>a</sup> Isidra Sánchez Perales, con 8-4-13, para Aldelázar.—15. D.<sup>a</sup> Carmen Guerra Herguadas, con 7-8-21, para Bochones.

**ASPIRANTES EXCLUIDAS.**—Doña Petra Guadalupe Bermejo Montero y D.<sup>a</sup> Guadalupe Baena Siles, por falta de cubierta en sus expedientes; D.<sup>a</sup> Isabel Cantos Moya y D.<sup>a</sup> Dolores Madolell y Ortiz de Rozas, por estar certificada la hoja de servicios después del plazo de la convocatoria; D.<sup>a</sup> Mercedes Martín Carbonell, por estar hecha su instancia y haber sido depositados en Correos sus expedientes después del plazo de la convocatoria; D.<sup>a</sup> Benita Panadero Asencio, D.<sup>a</sup> Margarita Marijuán Manso y D.<sup>a</sup> Carmen Martínez Arribas, por haber sido depositados en Correos sus expedientes después del plazo de la convocatoria; D.<sup>a</sup> Concepción Sánchez Ocaña y Talavera y doña María de la Asunción Parrilla Pérez, por falta del justificante de no hallarse incapacitadas para desempeñar cargos públicos; D.<sup>a</sup> Aurora Navarra Ferrándiz, D.<sup>a</sup> Victoria Solano Atienza y D.<sup>a</sup> Baltasara Pérez y Martínez, por no acompañar justificante alguno á su instancia.

#### Observaciones

1.<sup>a</sup> En las anteriores relaciones no se da lugar á D.<sup>a</sup> Hilaria Cesárea Gutiérrez y Díaz, porque en su instancia no dice á qué clase de concurso acude, ni acompaña documento alguno que justifique sus circunstancias.

2.<sup>a</sup> Por falta de aspirantes de condiciones legales á quienes poder adjudicarla, queda desierta en el concurso de traslado que antecede, la auxiliaría de la escuela de niñas de Malagón, provincia de Ciudad Real, dotada con 625 pesetas de sueldo anual.

3.<sup>a</sup> La expresada vacante deberá tenerla en cuenta la Junta provincial de Ciudad Real para incluirla de nuevo en el turno de provisión á que corresponda.

De conformidad con lo prevenido en el art. 30 del Real decreto de 15 de Abril último, los aspirantes que se consideren perjudicados en sus derechos por las anteriores relaciones y propuestas, podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado, dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Igualmente, de acuerdo con lo prevenido en la instrucción 12 de las aprobadas por Real orden de 29 Mayo último, como disposiciones complementarias del mencionado Real decreto, los aspirantes que resulten propuestos en dos ó más concursos anunciados en igual época que los presentes, deberán manifestar de oficio á este Rectorado, dentro del plazo de los diez días que quedan señalados para reclamaciones, cuál de las plazas prefieren.

Madrid 28 de Diciembre de 1910.—El Rector, R. Conde.

(Gaceta de 10 Enero).

## NOTICIAS

**Oposiciones.**—Los opositores á Escuelas vacantes de niños en este distrito universitario, dotadas con menos de 2000 pesetas, se servirán concurrir el día 16 de los corrientes, á las nueve de la mañana, á la Universidad Central, al objeto de verificar el último ejercicio de estas oposiciones.

**Lotería.**—En el sorteo del día 10 no ha sido premiado el billete número 806 que jugaba LA ORIENTACION.

Lo sentimos, por nuestros abonados y por nosotros mismos.

**Becas.**—Entre las concedidas de real orden á los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio, se encuentran las maestras D.<sup>a</sup> Emilia Tirado Illanes, á quien corresponde la cantidad de 520 pesetas, por ocho meses; D.<sup>a</sup> Laura Argelich, 520 id.; D.<sup>a</sup> Julia Troncoso, 560 id.; y D.<sup>a</sup> Pilar Barberán, 320 id.

**De texto.**—Ha sido declarada de texto para las Escuelas, la obra titulada *El Amigo*, de Pazzi, traducida por D. Rafael Ruiz López.

Dicha obra se vende en la librería de D. Antero Concha, de esta capital.

**Renuncias.**—Fundado en motivos de salud, ha renunciado la Escuela de Escariche D. Cipriano Plaza.

También han renunciado la Escuela de Torremocha del Pinar, D. Anselmo Asanza y la de Somolinos, D. Crisanto de Mingo.

**El timbre móvil.**—Tomamos de nuestro estimado colega *La Escuela Moderna*:

«Observamos que han sido excluidos muchos aspirantes á los concursos de ascenso y traslado por falta de sello en la cubierta.

Aconsejamos á los interesados que recurran en instancia ante el ministro de Instrucción pública, y esperamos que serán admitidos al concurso; pues la exclusión ha debido obedecer á una muy estrecha interpretación del formulario oficial de la cubierta del expediente de concurso, en el que aparece un cuadrado del tamaño del timbre móvil de 0,10 peseta y dentro la palabra *sello*, indicador, al parecer, de que hay que colocar allí un timbre de ese valor. Pero es el caso que ni el Real decreto de 15 de abril ni las disposiciones aclaratorias exigen, ni pueden exigir, la colocación del timbre móvil en la cubierta; luego la palabra *sello* no debe referirse al timbre móvil. Tampoco debe referirse al sello de la escuela, porque es sabido que no lo hay en todas las oficiales, y porque, además, sería ridícula esta exigencia é igualmente ilegal, ya que no lo pide ninguna orden. Y no siendo preceptivo tapar el cuadrado con timbre móvil ni con el sello de la escuela del solicitante, es evidente que el cuadrado obedeció á un capricho ó que debe ser cubierto con el sello de la Junta provincial de Instrucción pública que certifica las hojas de servicios ó el del Registro del Ministerio; con alguno cuya omisión no debe ser imputable al maestro, y por consiguiente, no debe ser excluido del concurso por ese motivo.

Ahora que hay ministro nuevo, subsecretario nuevo, nuevo jefe de la Sección del Ministerio y director general de primera enseñanza, cargo nuevo también, esperamos que se levantará algo el papel maestro en el Ministerio, funcionario contra el cual han logrado llevar á aquel Centro una atmósfera contraria á la que en público sostienen los consejeros espontáneos que viven por el maestro, no para el maestro de escuela.

A ello hemos de seguir contribuyendo con la entereza y la perseverancia que es ya obsesión quizá

en nosotros, aunque se nos moteje injustamente de parciales; y, entretanto, rogamos á quien corresponda que evite los perjuicios que puede irrogar eso de la falta del sello en la cubierta de los expedientes de concurso.»

**Posesiones.**—Han tomado posesión los maestros siguientes: el auxiliar interino de la Escuela práctica de niños de esta capital, D. Alberto Valenciano; D. Fidel Mondedeu, Yebes; D.<sup>a</sup> Felisa Lafoz, Tabladillo, y D. Rafael Moreno, Torrecuadrada.

**Nombramientos.**—El Rectorado de Barcelona ha nombrado maestro de la Escuela de Rosaford D. Faustino Giménez, que sirve en la actualidad la de Yélamos de Arriba; y el de Salamanca, á D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Clotilde de la Merced, que viene desempeñando la de La Toba, para Triñosillas (Avila).

**Interesante.**—Los maestros que durante el año anterior hayan pasado de una categoría á otra de las determinadas en el Escalafón general del Magisterio, deben reclamar la inclusión en la nueva categoría en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Gobernador-Presidente de esta Junta provincial, acompañada de dos hojas de servicios.

—A los efectos de la R. O. de 19 de Diciembre de 1910, todos los maestros que durante el mismo año hayan sido altas en esta provincia, deben remitir á esta Junta dos hojas de servicios, acompañadas del Título profesional, partida de nacimiento legalizada y demás documentos justificantes de todos los extremos relativos á su situación legal dentro del Magisterio.

**Recompensa.** La Alcaldía de Lebrancón ha propuesto para que le sea otorgada una recompensa al maestro D. Angel Pablo Jiménez.

**Provisión.**—Se ha interesado de la Junta provincial sean provistas á la mayor brevedad las escuelas de Val de San García y El Cubillo, que en la actualidad se hallan vacantes.

**Concurso.**—Se abre entre las señoras maestras de primera enseñanza para la provisión de una Escuela de creación municipal y de asistencia mixta situada en el barrio de Tapis de la Villa de Massanet de Cabrenys, con el haber anual y emolumentos que á continuación se expresan, pagado todo de fondos municipales, por cuartas partes y en el siguiente mes de cada trimestre:

Por personal 500 pesetas.

Por retribuciones compensadas 320.

Por casa-habitación 90.

Para material de enseñanza 90.

Las aspirantes, desde la fecha hasta el día 20 enero próximo, presentarán, de su puño y letra, las instancias en esta Alcaldía, con los documentos acreditativos del título que posean, edad y cuantos méritos y circunstancias crean pertenecientes á este caso.

Massanet de Cabrenys, 30 diciembre 1910.—El Alcalde, Mariano Mas.

**Dice «El Liberal».**—El periódico oficial de la república portuguesa ha publicado un decreto concediendo el descanso necesario á las profesoras de instrucción primaria que se encuentran en estado interesante.

Se las dispensará de los servicios oficiales durante los dos últimos meses de su estado, abonándolas, al dar á luz, los sueldos devengados.

El decreto revela la excelente orientación del Gobierno de la República, y será favorablemente acogido, por su importancia y por el elevado espíritu que le inspira.»

**Ceses.**—Han cesado en las Escuelas que desempeñaban, los maestros D.<sup>a</sup> Clotilde de la Merced, La Toba; D.<sup>a</sup> Victoria Solano, Yebes.

**Credenciales.**—Las Secciones de Instrucción pública de la Coruña, Sevilla, Canarias, Teruel y Soria han remitido á la de esta provincia credenciales para D. Vicente Martínez, nombrándole maestro de la Escuela de Bujantes; D. Esteban de Benito, de la de Fuentes de Andalucía; D. José García Juárez, de la de Puerto de la Cruz; D. Florencio Murciano, de la de Villalba Baja, y D. José Alique, de la de Miño de Medinaceli.

**Almanaque.**—Hemos recibido un precioso Número-Almanaque, que publica *El Magisterio Español*, de Madrid. Tiene una artística cubierta á tres colores, almanaque y notas escolares interesantísimas, un magnífico fotograbado, á doble plana, con el personal que trabaja en las oficinas y talleres del colega, etc. Es un número de mucha utilidad para los Maestros, y que honra verdaderamente al colega madrileño. Nuestros lectores pueden obtener un ejemplar gratis, pidiéndolo á *El Magisterio Español*, Quevedo, 7, Madrid, acompañando una faja de nuestro periódico.

**Queja.**—La Alcaldía de Torronteras ha dado conocimiento á la Junta provincial que la maestra no ha reanudado las clases.

**Autorización.**—El Ayuntamiento de Canredondo ha solicitado autorización de la Junta provincial para que se encargue de la Escuela el Cura párroco.

## CORRESPONDENCIA

Galápagos.—V. G.—Suscripto.

Pelegrina.—F. H.—Se ha enviado á su hija á Hombrados. Se hace el cambio como desea.

Setiles.—M. A.—Se devolvieron hojas certificadas.

Peralejos.—I. M.—Se publican oportunamente todas las vacantes porque pregunta.

Orea.—A. M. R.—Devueltas hojas por Secretaría, dando instrucciones para reparos.

Idem.—F. D.—Entregados documentos Sr. B. Recibida una peseta.

Navalpotro.—A. Ch.—Entregadas cuentas.

Villaexcusa.—C. R.—Ya suponemos lo habrá recibido.

Fuensavián.—N. G.—Entregadas cuentas.

Torrebeña.—G. P.—Contestado por correo.

Valdicio.—V. M.—Recibida su carta, esperamos cumpla su promesa. Se le remiten números.

Cabezuela.—L. G.—Le escribo hoy.

Fuentenovilla.—C. O.—Se le remitirá hoja.

Fuentelsaz.—P. S.—Remitidos números. Se ha recibido el acta y memoria de 1910; la de 1909 no figura en el registro de entrada.

**Nuevas carpetas y Hojas de servicios para concursos é interinidades.**  
Se venden en la librería de ANTERO CONCHA.—  
GUADALAJARA.

Guadalajara: 1911.—Imprenta de Antero Concha.

# LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERÍA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

BAJO LA DIRECCIÓN DE

## D. ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

 CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877 

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fabricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio corrientes y de novedad puedan desearse á precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas públicas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos, que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

### SELLOS DE CAUCHÚ

Esta Casa sirve los que se le encarguen, con grabado ó alegoría de la Instrucción, que deben usar todas las Escuelas; y también particulares con enlaces de adorno ó dibujos que elijan los señores Profesores para su uso; todos á precios reducidos. Los de las Escuelas podrán presupuestarlos para el año próximo de 1911.



**LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España Francia y Portugal

45 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la **VIDA**—Seguros sobre **INCENDIOS**

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA.. **DON JULIAN RAMIREZ,**

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

OBRA NUEVA.—Exito Escelar

## EL AMIGO

MÉTODO COMPLETO DE LECTURA PARA NIÑOS Y NIÑAS

por **JUAN PAZZI**

PEDAGOGO ITALIANO

- Versión española de Rafael Ruiz López -

EL AMIGO es el método de lectura más ameno, más completo, más pedagógico y más genial que se ha publicado en España.

Consta de cuatro libros esmeradamente impresos, con profusa ilustración, encuadernados en cartón, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho exclusivamente para este Método.

Libro primero, 5 pesetas docena; segundo, 7'50; tercero, 9; y cuarto, 12 pesetas docena.

Pídase en la librería de Antero Concha, Plaza de San Esteban, 2, Guadalajara.

2 Sep.—Añ.